



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000058-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP y N° D000061-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP emitidos por el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos; el Informe N° D000128-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA y el Memorando N° D000155-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA emitidos por la Oficina General de Administración, y los Informes Legales N° D000093-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ; N° D000096-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ y N° D000097-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, señala que una de las fases del Ciclo de Inversión es la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al MINAGRI, y la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por el Ministro de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2020- MINAGRI-SERFOR-DE, se autorizó la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SILVESTRE EN LOS PUESTOS DE CONTROL ANCÓN, PUCUSANA Y CORCONA DE LA ATFFS LIMA CORCONA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2499861, y un Costo de Inversión Total de S/ 1,700,555.77;

Que, por otra parte, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en este contexto, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración, da su conformidad a los Informes N° D000058-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP y N° D000061-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la citada Oficina General, quién señala que el presupuesto estimado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN LOS PUESTOS DE CONTROL ANCÓN, PUCUSANA Y CORCONA DE LA ATFFS LIMA CORCONA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2499861, asciende a S/ 1,911,844.0, el cual se ha incrementado en 12.4% respecto al monto aprobado en la Fase de Formulación y Evaluación, debido principalmente a la actualización de los costos y mayores detalles en metrados; asimismo, señala que como Unidad Formuladora ha evaluado y verificado el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución y ha aprobado su consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del Expediente Técnico del mencionado Proyecto de Inversión; por lo que solicita la aprobación del expediente técnico o documento equivalente correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado, corresponde expedir el acto resolutorio considerando lo evaluado y expuesto en los Informes del Vistos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que autoriza la delegación de la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a favor de la Oficina General de Administración; la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN LOS PUESTOS DE CONTROL ANCÓN, PUCUSANA Y CORCONA DE LA ATFFS LIMA CORCONA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2499861, y un Costo Total de S/ 1,911,844.0.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Lima, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Lima, para los fines respectivos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR